

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
ORDENAMIENTO DE ABASTECIMIENTO  
18 AGO 2014  
RECIBIDO

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 135-2014

Lima, 11 de Agosto de 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO:

El informe N° 1297-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 08 de Agosto de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en el cual solicita la aprobación de los Expedientes Técnicos N° 2 y N° 3 (Informe Parcial 02 y D3) vía acto resolutivo, PIP "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima - Lima" SNIP N° 218891, con todos los requisitos de conformidad; y,

CONSIDERANDO:

Que SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango en la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Concejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...."

Que, el artículo 14° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, modificada por la Ley N° 29873, se dispone que "(...) En la ejecución de obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que comprenda la elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado (...)"

Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima - Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218891, cuya Factibilidad fue declarada viable el 13 de mayo del 2013.

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/196D la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 2 (Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima - Lima) al CONSORCIO PARQUES DE LIMA integrado por las empresas: Riva Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria Sucursal del Perú, Manfer SRLTDA Contratistas Generales, Constructora mediterráneo SAC y Consultores de Ingeniería Civil S.A. Sucursal del Perú.

Que, mediante Contrato N°DD03-2014-SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el CONSORCIO PARQUES DE LIMA el 03 de Enero del 2014 y Adenda al Contrato, por el monto de S/. 40'854,865.87 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 905,561.78 nuevos soles, Ejecución de la Obra y Equipamiento S/. 39'949,304.09, nuevos soles incluido el Impuesto General a las Ventas; el proyecto comprende la remodelación integral de 8.11 ha del

GT  
Dpto  
GA  
AL  
C. S. A.  
C. S. A.  
C. S. A.

9.42 am 18 AGO 2014

RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
18 AGO 2014  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
18 AGO 2014  
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA TECNICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

18 AGO 2014

Parque Zonal Lloque Yupanqui, mejorando los servicios existentes e incorporando infraestructura cultural, deportiva, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral del cerco perimétrico creando una alameda alrededor, plazas abiertas y nuevos accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, la solución definitiva a nivel constructivo es desarrollada por el Contratista en el expediente técnico, tomando en consideración las bases, los términos de referencia y demás documentos que conforman el contrato y que han sido consideradas en su oferta técnica económica. Asimismo, durante el proceso de selección se aclaró que el expediente técnico deberá contener todas las partidas necesarias para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, incluyendo planos de detalles que permitan determinar con claridad las dimensiones, materiales, características y otras especificaciones técnicas detalladas de cada partida que cumplan con garantizar la calidad, durabilidad, seguridad, de todos sus componentes.

Que, los errores, omisiones o deficiencias del expediente técnico, serán asumidos por el Contratista, dado que en esta modalidad contractual de Llave en Mano bajo el sistema de suma alzada el Contratista es el proyectista y ejecutor de obra a su vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño definitivo, debiendo asumir económicamente los errores que pudieran advertirse durante la ejecución de las obras.

Que, el literal g) la Sección V de las bases del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960, indica: "q) **SUMA ALZADA** En la contratación por "suma alzada" el Proponente cotizará un precio único y global para la ejecución del Expediente Técnico, Obra y Equipamiento respectivos. El Proponente formulará su oferta por un monto fijo global y por un determinado plazo de ejecución. Por lo tanto, al cotizar por "suma alzada", el Proponente se compromete a ejecutar el expediente, la obra y equipamiento completo por la suma única y global que haya establecido en su oferta y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. Asimismo no podrá fundamentar adicionales de obra por deficiencias en los estudios definitivos y/o el expediente técnico".

Que, además la base legal que regula los procesos llave en mano a suma alzada, señalan en el numeral 1) del artículo 41° del Reglamento, lo siguiente: "(...) **Llave en Mano**.- el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la elaboración del Expediente Técnico. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento". Asimismo, en relación con lo anterior, se precisa que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento, el sistema a suma alzada se aplica cuando: "(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución". Asimismo, las bases establecieron la obligación de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la obra y equipamiento en función del estudio de Factibilidad aprobado; por tanto, al presentar su propuesta, el Contratista (Consorcio Parques de Lima) se obligó a realizar el íntegro de las prestaciones o trabajos necesarios para la ejecución de la obra y equipamiento por el monto y plazo de su propuesta técnica y económica. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en los artículos 13° de la Ley y 11° del Reglamento, se estableció las normas que regulan el objeto de la contratación, los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, los reglamentos técnicos sectoriales y demás normativa que regula el proceso. En ese sentido, para la ejecución de las obras bajo la modalidad de llave en mano, es obligación del contratista elaborar el expediente técnico observando las normas que regulan la ejecución de obras en el Perú.

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1961 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando la Supervisión del Lote 2 (Mejoramiento, ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima – Lima) al Consorcio ATINSAC - ATJ integrado por Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., y Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L.

Que, conforme al numeral 2.2 de los Términos de Referencia de la Supervisión "(...) está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 193° del Reglamento, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato suscrito con LA ENTIDAD en todos sus extremos, incluyendo entre otros, los



terminos de referencia para la formulación del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento. Asimismo, conforme al numeral 2.3 "(...) Su función es recibir, revisar, evaluar y dar conformidad al expediente técnico (informes parciales e informe final) presentado por EL CONTRATISTA, dentro del plazo establecido y de conformidad con los términos de referencia indicados en las Bases y en el contrato suscrito por el Contratista. Absolver las consultas técnicas que se presenten durante la elaboración del expediente técnico. Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo que se presenten durante el desarrollo del Expediente Técnico. Emitir el documento de conformidad del citado expediente técnico sustentado con un informe detallado. Verificará que el Estudio Definitivo que ha de elaborar EL CONTRATISTA, se ajuste a los términos de referencia correspondientes".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2014 de fecha 18 de Marzo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico de obra N° 01 que corresponde al presupuesto de Demolición (Acción N° 05, Acción N°07 y Acción N°12) por el monto de S/. 911,200.96 (Novcientos once mil doscientos y 96/100 nuevos soles), como parte del Contrato N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML.

Que, como parte de sus obligaciones del Contratista remite a la Supervisión la Carta S/N/2014/CONSORCIO PARQUES DE LIMA, recepcionada el 04 de Marzo del 2014, adjuntando el segundo entregable – Informe Parcial N° 02 que corresponde a la acción 9(Cerco perimétrico), acción 15 (Mejoramiento de Redes Eléctricas), acción 16 (Mejoramiento de Redes Sanitarias) y acción 04 (Rehabilitación de losas deportivas), la Supervisión comunica las observaciones al contratista mediante Carta N° 038-2014-CAA/RL de fecha 07 de Marzo 2014.

Que, mediante la Carta N° 032/2014/CONSORCIO PARQUES DE LIMA con fecha de recepción de la supervisión 21 de junio 2014, el Contratista hace entrega del Informe N°02, que corresponde al Expediente Técnico N° 02.

Que, mediante Carta N° 96-2014-ATINSAC-ATJ/RL, de fecha de recepción 24 de Junio del 2014, la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales remite su informe de revisión, evaluación y conformidad al **Expediente Técnico N° 02** correspondiente al Informe Parcial N° 02, a SERPAR – Lima, manifestando que (...) Los archivos fueron revisados por las diversas especialidades, por la cual concluimos que la entrega es conforme con los Términos de Referencia para las acciones que involucren este segundo entregable (...); las cartas fueron derivadas a la División de Proyectos y Supervisión de Obras y recepcionadas el 24 de Junio 2014, mediante proveído fue remitido al Área de Estudios.

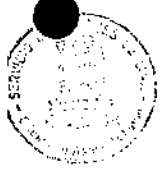
Que, mediante Informe N° 21-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML del 17 de Julio 2014, la responsable del Area de Proyectos Arq. Vanesa Torres Bustamante, luego de revisar el Expediente Técnico N° 02 (Informe Parcial N° 02), remite a la División de Proyectos y Supervisión de Obras concluyendo que es conforme y cumple con lo estipulado en el Contrato, las bases, los términos de referencia y demás documentos que lo componen.

Que, mediante la Carta N° 022-2014/CONSORCIO PARQUES DE LIMA de fecha de recepción 03 de abril del 2014 el Contratista hace entrega del Informe parcial N° 03 correspondiente al **Expediente Técnico N° 03** que contiene a la (Acción 1) Construcción de Polideportivo y piscina techada, (Acción 2) Construcción de Miniestadio, (Acción 3) Construcción de cancha de futbol 11, (Acción 06) Construcción de Centro Cultural, (Acción 08) Construcción de plaza de deportes urbanos, (Acción 09) caminos y estacionamientos exterior, (Acción 10) Construcción de alamedas de áreas verdes, (Acción 11) implementación de áreas verdes, (Acción 13) Construcción de módulos de servicios, (Acción 14) Construcción de módulos de stands, (Acción 17) Implementación de la planta de tratamiento, (Acción 18) Sistema de Riego, (Acción 19) Adquisición de mobiliario y equipo; la Supervisión comunica las observaciones al Contratista mediante Carta N° 72-2014-CAA/RL.

Que, mediante Carta N° 286-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha de recepción 06 de Mayo del 2014, la Gerencia Técnica de SERPAR, solicita al contratista la culminación de levantamiento de observaciones y presentación del Tercer Entregable.

Que, mediante Carta N° 82-2014-CAA/RL, de fecha de recepción 14 de Mayo del 2014, la supervisión solicita al contratista el cumplimiento de entrega de los Informes Parciales N°02 y N°03 e informe final de elaboración del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 6-2014/SERPAR-LIMA/SG/MML, de fecha de recepción 26 de Mayo del 2014, la Secretaria General de SERPAR, solicita al contratista levantamiento de observaciones y presentación del Segundo y Tercer entregable.



Que, mediante la Carta N° 035-2014/CONSORCIO PARQUES DE LIMA con fecha de recepción de la Supervisión 15 de Julio del 2014, el Contratista entrego a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Informe Parcial N° 03, que corresponde al Expediente Técnico N° 03.

Que, mediante la Carta N° 121-2014-ATINSAC-ATJ/RL, con fecha 17 de julio 2014, la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales remite su informe de revisión, evaluación y conformidad al Expediente Técnico N° 03 correspondiente al Informe Parcial N° 03, manifestando que, (...) *Los archivos fueron revisados por las diversas especialidades, por la cual concluimos que la entrega es conforme, entregado como expediente definitivo*; las cartas fueron derivadas a la División de Proyecto y Supervisión de Obras y recepcionadas 20 de Julio del 2014, mediante proveído fue remitido al área de estudios.

Que, mediante Informe N° 37-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML del 01 de Agosto del 2014, la responsable del Área de Estudios Arq. Vanesa Torres Bustamante, luego de revisar el Expediente Técnico N° 03 (Informe Parcial N° 03 ), remite a la División de Proyectos y Supervisión de Obras concluyendo que es conforme y cumple con lo estipulado en el Contrato, las bases, los términos de referencia y demás documentos que lo componen.

Que, la Subgerencia de Inversión Pública de la **Municipalidad Metropolitana de Lima** por intermedio de su evaluador de proyectos, comunicó que el aplicativo para el registro de información en el banco de proyectos del SNIP, no le permite registrar información de la segunda etapa de los proyectos, y le induce a registrar nuevamente información referente al expediente técnico N° 01, dado que el aplicativo del SNIP al asumir que la primera etapa sigue en ejecución, y mientras no se culmine dicha etapa no permite el registro de una siguiente etapa; cabe señalar que la opción de registro por etapas fue implementado con motivo de registrarse la información referente al expediente técnico N° 01 conforme se verifica en el bando de proyectos del SNIP; por lo indicado se considera que el aplicativo del SNIP no está diseñado para el registro de proyectos que consideran su ejecución bajo una modalidad similar al tipo Fast-track<sup>1</sup>. En ese sentido, en el marco de las coordinaciones para el registro y consiguiente aprobación de los expedientes técnicos N° 02 y N° 03, entre otros se emitieron los siguientes documentos: La Subgerencia de Inversión Pública de la MML remite a la Dirección General de Inversión Pública del MEF el OFICIO N° 353-2014-MML-GP/SIP, con la cual solicita la habilitación para registro, por etapas, del Formato SNIP 15 y 16 de 05 proyectos de inversión pública. Al respecto, la DGPI comunica que con la finalidad de posibilitar el registro de información de los proyectos y aprobar los expedientes técnicos N° 02 y N° 03 es necesario deshabilitar el registro por etapas de los 05 proyectos, para lo cual se emite el OFICIO N° 016-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML y el OFICIO N° 365-2014-MML-GP/SIP, posterior y a requerimiento de la DGPI se realizó precisiones mediante el OFICIO N° 017-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML y el OFICIO N° 379-2014-MML-GP/SIP.

Que, conforme a lo indicado mediante proveído la DPSO solicita a la UF elaborar los documentos de sustento para el registro en fase de inversión incluyendo el Expediente Técnico N° 01, N° 02 y N° 03, conforme al monto contractual con la finalidad de ser remitido a la OPI – MML para su respectivo registro.

Que, mediante Informe N° 330-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML del 01 de Agosto del 2014, el **Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras**, Arq. Roger Gonzales Jurado emite la conformidad a los documentos revisados por el área de proyectos, que fueron presentados por la Supervisión, quien aprobó en primera instancia el Expediente Técnico N° 02 por el monto de S/. 6'126,999.67 (Seis millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y nueve con 67/100 nuevos soles) y el Expediente Técnico N° 03 por el monto que asciende a S/. 32'911,103.46 (Treinta y dos millones novecientos once mil ciento tres con 46/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), como parte del Contrato N° 003-2014/SERPAR-LIMA/MML.

Que, la División de Proyectos y Supervisión de Obras realizo las siguientes precisiones:

<sup>1</sup> En construcción, llamamos fast-track a un sistema de gestión de la construcción en el que el diseño del proyecto y la ejecución de la obra se realizan de manera simultánea, superponiendo actividades que normalmente se realizan en una secuencia rígida, produciéndose una considerable reducción del tiempo total.



- 1) De acuerdo a lo expuesto, es necesario realizar el registro en fase de inversión de los Expedientes Técnicos N° 02 y N° 03 en un solo trámite, para lo cual se remite el sustento y cálculos justificatorios.
- 2) Una vez aprobado el Expediente Técnico N° 02 y Expediente Técnico 03 (Informe Parcial 02 y 03) e iniciada la ejecución de la obra, la Entidad solo podría aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el presente caso de obra ejecutada bajo la modalidad de llave en mano, estas modificaciones no podrán originarse en errores del expediente técnico, dado que en esta modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan<sup>2</sup>.
- 3) En el caso de la mayor ejecución de metrados, el costo de su ejecución es asumido por el contratista, en consecuencia, la Entidad no efectuará pago adicional alguno, dado que en este supuesto la liquidación final de obra se realiza teniendo en cuenta únicamente los metrados que cumplan con la normativa en base a los componentes y metas contratadas. En el sentido contrario, el costo de la ejecución de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el postor en su propuesta, atendiendo a la naturaleza del sistema a suma alzada<sup>3</sup>.

Que, mediante Informe N°1266-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML del 04 de Agosto del 2014, el Gerente Técnico Ing. Alberto Marquina Pozo remite a la Secretaría General los documentos para el registro en la fase de inversión, y que sea elevado a la OPI – MML, en cumplimiento de los artículos 23° (Fase de Inversión) y 24° (Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado) de la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Formato SNIP N° 16). En tal sentido la Secretaría General de SERPAR eleva los documentos del Informe de modificaciones en la fase de inversión del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable, mediante Oficio N° 216-2014/SERPAR-LIMA/SG/MML del 04 de Agosto 2014 y recepcionada por la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima el 04 de Agosto del 2014.

Que, mediante Informe N° 338-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DP/PSO/MML del 08 de Agosto del 2014, el Jefe de la DPSO, comunica que la OPI de la MML ha realizado el registro en la fase de inversión con fecha 08 de Agosto del 2014, adjuntando el Registro del FORMATO SNIP - 16, tal como se evidencia en el portal del SNIP, en virtud de la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

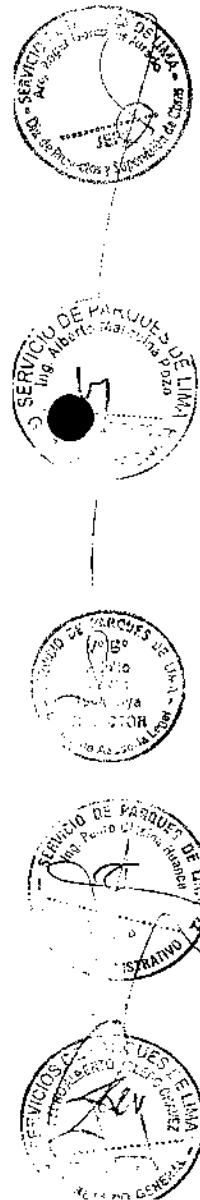
Que, conforme a lo enunciado y en cumplimiento del Contrato N° 003-2014/SERPAR-LIMA/MML y los documentos que lo contienen, corresponde aprobar el Expediente Técnico N° 02 vía acto resolutivo por el monto de S/ 6'126,999.67 (Seis millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y nueve con 67/100 nuevos soles) y el Expediente Técnico N° 03 por el monto que asciende a S/. 32'911,103.46 (Treinta y dos millones novecientos once mil ciento tres con 46/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), como parte del Contrato N° 003-2014/SERPAR-LIMA/MML, previo al inicio de la ejecución de las obras, conforme a la Directiva General del SNIP, cuyo artículo 25° establece "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma".

Que, habiéndose aprobado el Expediente Técnico N° 01 y cumplido con la presentación y aprobación de los Expedientes Técnicos N° 02 y N° 03, corresponde ratificar el monto total del contrato que asciende a S/. 40'854,856.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 87/100 nuevos soles) incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.); el mismo que se desglosa en:

a. Elaboración de Expediente Técnico	S/. 905,561.78
b. Ejecución de la obra y equipamiento	S/. 39'949,304.09
c. TOTAL	S/. 40'854,865.87

<sup>2</sup> Criterio establecido en las Opiniones N° 035-2007/GNP, N° 026-2008/DOP y N° 028-2011/DTN.

<sup>3</sup> Para mayor información, puede revisarse la Opinión N° 021-2011/DTN.



Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico N° 02 que corresponde al Informe parcial 02** para la ejecución de las obras de las acciones correspondiente al Contrato N° 003-2014/SERPAR-LIMA/MML, del PIP "Mejoramiento, ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima – Lima", por el monto de S/ 6'126,999.67 (Seis millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y nueve con 67/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.); por consiguiente el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.1 de los términos de referencia del proceso de selección UNOPS.

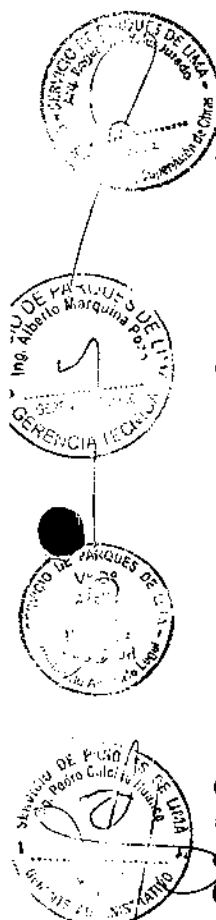
**SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico N° 03 que corresponde al Informe parcial 03** para la ejecución de las obras de las acciones correspondiente al Contrato N° 097-2014/SERPAR-LIMA/MML, del PIP "Mejoramiento, ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos de las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima – Lima", por el monto de S/. 32'911,103.46 (Treinta y dos millones novecientos once mil ciento tres con 46/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.); por consiguiente el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.1 de los términos de referencia del proceso de selección UNOPS.

**TERCERO.-** Ratificar que el monto contractual para elaboración de Expediente Técnico, para la ejecución de la obra y equipamiento asciende a S/.40'854,856.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 87/100 nuevos soles), y que el Consorcio PARQUES DE LIMA está obligado a respetar lo establecido en el literal g) la Sección V de las bases del Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960, en consecuencia conforme al Contrato N° 003-2014/SERPAR-LIMA/MML y Adenda, atendiendo a la naturaleza del contrato cuya modalidad es llave en mano y bajo el sistema a suma alzada; y que el monto por elaboración de Expediente Técnico asciende a S/. 905,561.78 (Novecientos cinco mil quinientos sesenta y uno con 78/100 nuevos soles).

**CUARTO.-** Ratificar y aprobar el monto contractual el cual totaliza la suma de S/. 40'854,856.87 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 87/100 nuevos soles). Precizando que con la aprobación del Expediente Técnico N° 03, se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente desagregado.

Legenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	911.200,96	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 104-2014
B	Expediente Técnico N° 02	6.126.999,67	Actual	Aprobado en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	32.911.103,46	Actual	Aprobado en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	39.949.304,09		Contrato N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	905.561,78		Contrato N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML
F=D+E	<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>40.854.865,87</b>		Contrato N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML

**QUINTO.-** La Gerencia Técnica a través de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, será la unidad orgánica que velará que la obra se ejecute de acuerdo a lo aprobado, a las bases del proceso de selección antes mencionado, a la propuesta técnica y económica del Consorcio, al Contrato N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML y con la normativa vigente por intermedio de la Supervisión contratada CONSORCIO ATINSAC - ATJ.



**RÉGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE**

*[Handwritten Signature]*

PEDRO PABLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Transcripción N° .....  
A: .....  
Para conocimiento y fines cumpla con .....  
Transcripción N° ..... de fecha 11 Ago. 2018  
Atentamente,  
*[Handwritten Signature]*  
Lic. Adm. P. O. S. ....